



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Juan José Hinestroza Gallego
Demandado	John Jairo Hinestroza Ledesma
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2016 00937 00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte ejecutante, donde da cuenta de la notificación por aviso del aquí ejecutado, esta no será tenida en cuenta, ya que con la misma no se tiene constancia del envío de la demanda y sus anexos, como se ve en el aviso allegado y cotejado por la empresa de correo, por lo cual se requiere a la parte demandante para que realice la misma en debida forma y de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

De otro lado y teniendo en cuenta el poder allegado por la parte demandante, se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Manuel José Sánchez Bedoya, con tarjeta profesional 63.646, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a2cf4daec6b85250416918d89cb2544a867db75ed6bca7e8f7daaf82656694**

Documento generado en 18/04/2022 04:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>